

. ; el Sr. D. Antonio Puig pregunta qué beneficios reporta a la Sociedad la celebración de los bailes de máscaras, manifestando su criterio contrario a la celebración de los mismos = Contesta la Presidencia que sin necesidad de suprimirlos podría aumentarse el importe de la cesión. El Vocal Sr. Casas Abarca formula algunas observaciones sobre la procedencia de la celebración de los bailes de máscaras teniendo en cuenta la tradición de los mismos y fines culturales que persiguen las entidades organizadoras a parte de contribuir al lucimiento y esplendor de la vida ciudadana durante los días de Carnaval = Después de una ponderada discusión en la que tomaron parte ^{x los señores} Oliver, Valenciano, Clavell, Vila Teixidor y Camps Fornés, en el curso de la cual el Sr. Presidente explicó las complicaciones que los últimos bailes han originado a la Sociedad por razón del cobro del Impuesto de Protección a la Infancia, a petición de diversos señores Accionistas, se acordó con el voto en contra del Vocal Sr. D. Pedro Casas Abarca, lo siguiente. "En el caso de ser dados en el Teatro bailes de máscaras, la cesión de los mismos no podrá hacerse por cantidad inferior a cinco mil pesetas, por cada uno de ellos; corriendo a cargo del cesionario el pago de los desperfectos que por imprudencia o mal uso puedan producirse en el Teatro, así como todos los gastos, impuestos y arbitrios que se ocasionen por la celebración de aquellos; a cual efecto para responder de ellos el ~~cesionario~~ cesionario vendrá obligado a consignar en poder de la Junta y en concepto de depósito la cantidad que por la misma le sea fijada.